

San José, 17 de julio de 2025
FEPI-PGBS-CE-0029-2026

Aclaración N°6

Concurso Público FEPI-PGBS-CP-0001-2026

Asunto: Aclaración a consultas realizadas por los oferentes.

En atención a las consultas realizadas dentro del concurso público, se informa que, conforme a los términos del cartel de la contratación, las especificaciones técnicas y nuestra normativa se responde:

- 1. Se consulta si es posible prorrogar la presentación de las ofertas una semana, para tener un poco más de tiempo para la presentación de la oferta y así atender el resultado de las consultas y la objeción al cartel. No es un plazo exagerado, pero sí razonable que en nada afecta los objetivos del proyecto.*

Respuesta: esta consulta fue atendida en las aclaraciones N°4 del 3 de julio y N°5 del 16 de julio.

- 2. Se consulta sobre el presupuesto disponible para este concurso, incluyendo el IVA si corresponde, así como el porcentaje de IVA que debe ser aplicado en caso de que se deba incluir. Favor aclarar.*

Respuesta: esta consulta fue atendida en la aclaración N°3 del 30 de junio. Con respecto al porcentaje del IVA que debe ser aplicado este se indica en el cartel ítem 52.3.

- 3. Se consulta si la oferta se puede presentar en colones costarricenses, que según el punto 11.2 del cartel se indica que los precios "...podrán ser expresados en dólares..."*

Respuesta: como se expresa en el ítem 11.2 del cartel del concurso; es potestativa la presentación del precio en la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Por lo que es válida la presentación en colones costarricenses.

- 4. En el punto 17 del cartel, se indican las formas de pago, la consulta es ¿cómo se harán las estimaciones de avance y la recepción de los trabajos para que puedan ser recibidas y sujetas de pago, esto para cada actividad?*

Respuesta: No se contemplan estimaciones de avance intermedias dentro de cada fase de la contratación. Los pagos se efectuarán contra la finalización, entrega y aprobación de cada una de las fases definidas en el cartel.

En consecuencia, la recepción de los trabajos para efectos de pago se realizará mediante la verificación del cumplimiento de los entregables establecidos para cada fase de la contratación, conforme a lo indicado en el apartado 48 «Productos Esperados» del cartel. Una vez que los productos correspondientes a una fase hayan sido presentados y recibidos a satisfacción de CORBANA, y cuenten con las aprobaciones que correspondan, podrá tramitarse el pago respectivo.

Por lo tanto, no se efectuarán recepciones ni pagos por actividades parciales o subactividades individuales dentro de una misma fase, sino por el cumplimiento integral de los entregables definidos para cada fase del proyecto, tal cual como se indica en la minuta de la visita pre-oferta FEPI-MIN-009-2026.

5. En el punto 26.6 del cartel, se indica sobre la esterilización de los equipos. Se consulta sobre el tipo de procedimiento y qué aplicaría específicamente a los equipos de topografía.

Respuesta: Sí aplica. Conforme al punto 26.6, todo el equipo, incluyendo herramientas de topografía y los vehículos del personal deberán estar esterilizados.

Es responsabilidad del contratista indicar los mecanismos para el cumplimiento de esta actividad e incluir los costos dentro de su oferta.

El protocolo deberá aplicarse, como mínimo, en ingresos a fincas o áreas productivas de banano y en traslados entre predios, mantenerse documentado y verificable durante la ejecución del contrato, y cumplir las siguientes medidas obligatorias:

- Desinfección de calzado usando pediluvios para todo el personal, sin excepción.
- Lavado y desinfección de equipo topográfico y vehículos del personal con los desinfectantes indicados utilizando las concentraciones y dosificaciones indicadas en el Cuadro 1, en caso de dudas, podrá consultarse a CORBANA.
- Desinfección de llantas y guardabarros de los vehículos del personal al ingresar al sitio del proyecto.
- Cualquier otra acción solicitada por el productor bananero.

Cuadro 1. Desinfectantes recomendados y su concentración de aplicación.

Ingrediente activo	Concentración del producto (%)	Dosificación en ml (cc) por cada litro de agua		
		Desinfección de Herramientas	Desinfección de Pediluvios (ingreso de personal, calzado)	Desinfección de vehículos (llantas, superficies de contacto con el suelo, baldes, accesorios).
Amonio cuaternario	42.5	4.75	9.5	9.5
Amonio cuaternario (V Gen)	12.5	16	32	32
Amonio cuaternario (V Gen)	20	10	20	20
Yodo 2.5% + ácido fosfórico	23	8.7	17.4	17.4
Yodo 2.5% + ácido sulfúrico 8%	23	8.7	17.4	17.4
Yodoformo	2.5	80	160	160
Glutaraldehído	50	2	6	6

Fuente: Dirección de Asistencia Técnica, CORBANA.

6. Se consulta sobre la frecuencia en reuniones para análisis de avance del proyecto se requerirán y los sitios de reunión. Punto 29.e del cartel.

Respuesta: La cantidad de reuniones durante la ejecución de la contratación no se encuentra definida de forma específica en el cartel, por cuanto dependerá de las necesidades de coordinación,

seguimiento, revisión y validación de los trabajos que se presenten durante el desarrollo de la consultoría.

No obstante, el cartel establece que, como mínimo, deberá realizarse una reunión de avance antes de la finalización de cada fase de la contratación, con el propósito de presentar los avances, resultados y propuestas desarrolladas para su respectiva revisión y aprobación por parte de CORBANA. Asimismo, no podrá iniciarse la fase siguiente sin que CORBANA haya aprobado los resultados de la fase precedente.

Adicionalmente, CORBANA podrá solicitar todas las reuniones que considere necesarias durante cualquier etapa de la contratación para efectos de coordinación, seguimiento, verificación de avances, análisis de resultados o validación de propuestas.

Respecto al lugar de realización, las reuniones podrán efectuarse en las oficinas de CORBANA, en el sitio del proyecto o en cualquier otro lugar que resulte necesario según las necesidades de coordinación y seguimiento de la contratación.

7. *Se consulta sobre el monto del seguro de responsabilidad civil, tanto para los trabajos de topografía como para los estudios hidrológicos e hidráulicos, confección de planos, etc.*

Respuesta: El monto del seguro de responsabilidad civil debe ser determinado por el propio oferente, conforme a su estimación del riesgo y capacidad de cobertura.

8. *Se consulta sobre el cuadro del punto 45.2 en cuanto al ingeniero estructural, se menciona “si aplica”, por lo que se solicita se aclare si hay o no que aportarlo.*

Respuesta: La especialidad de Ingeniería Estructural se incluye en el cuadro del punto 45.2 bajo la condición «si aplica», debido a que la necesidad de efectuar diseños estructurales dependerá de las soluciones y obras que resulten de los estudios, análisis y propuestas desarrolladas durante la consultoría.

No obstante, para efectos de la presentación de la oferta, el oferente deberá proponer y aportar un profesional en Ingeniería Estructural, el cual deberá encontrarse disponible para participar en la contratación en caso de que, como resultado de los estudios y diseños, sea necesario desarrollar infraestructura u obras que requieran dicha especialidad.

En consecuencia, el profesional estructural deberá formar parte del equipo propuesto en la oferta, aun cuando durante la ejecución del proyecto pueda determinarse que su participación efectiva no resulta necesaria, dependiendo de las obras finalmente recomendadas y aprobadas como parte de la consultoría.

9. *En la parte financiera, la Razón de Solvencia Rs no debe ser mayor a 1.5, sin embargo, se entendería que al ser mayor es porque se tiene más capacidad para hacer frente a las obligaciones a corto plazo. Se solicita del por qué tiene un tope de 1.5.*

Respuesta: Efectivamente si en la aplicación de esta fórmula el factor llegara a dar una cifra mayor a 1.5, esto representa que se tiene mayor capacidad de solvencia, no obstante, en la fórmula se establece un límite máximo de 1.5 para que al multiplicar por 5 el puntaje máximo que se puede obtener sea de 7.5 puntos, ya que son cuatro fórmulas financieras y cada una tiene un puntaje máximo de 7.5, para un puntaje total de 30 puntos.

10. *¿Cómo se interpreta la Razón de Endeudamiento Re que debe tener un mínimo de 1.0, a sabiendas que es el control de los acreedores en el patrimonio de la empresa, que podría expresarse*

de manera porcentual y no debería ser mayor de 1.0, o es que se considera que una empresa sin deudas no califica?

Respuesta: La fórmula de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo total entre el patrimonio total, por lo cual para un obtener en el resultado un factor mínimo de 1, el pasivo total no debe superar al patrimonio total, por consiguiente, si una compañía tiene un pasivo menor que su patrimonio total va a lograr obtener un factor menor a 1 y por ende obtendría el puntaje total en esta razón de 7.5.

11. *Sobre la Razón de Apalancamiento Ra, ¿por qué debe haber un mínimo de apalancamiento?, ¿qué sucede si la empresa no tiene deudas? o si sus activos no están comprometidos por acreedores.*

Respuesta: La fórmula de apalancamiento se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total, por lo cual para un obtener en el resultado un factor mínimo de 0.5, el pasivo total no debe superar al patrimonio total en más de un 50%, por consiguiente, si una compañía tiene un pasivo menor al 50% con respecto a su activo total va lograr obtener un factor menor a 0.5, y en este caso ese mínimo de 0.5 se multiplica por 3.75 y por ende obtendría el puntaje total de esta razón financiera de 7.5.

12. *En el Pliego de Condiciones, en múltiples apartados se menciona la necesidad de elaborar diseños finales y planos constructivos, considerando aspectos geológicos y geotécnicos:*

47.5. d.

“En el diseño se deberá indicar, en caso de que sea necesario, la construcción o modificación de estructuras como puentes, diques o caminos. En general todo tipo de construcción necesaria para el correcto funcionamiento de las obras, con su respectivos estudios geológicos, geotécnicos, planos y costos.”

48.6.1

“Conforme a lo establecido en el objeto de la contratación, este ítem corresponde a los diseños para las obras contempladas en las afectaciones de referencia y los sitios identificados como vulnerables, así como cualquier obra para el manejo de inundaciones en la cuenca baja del río Sucio y sus afluentes, que haya sido propuesta por el diseñador...”

48.6.2

“a. El consultor deberá entregar el diseño hidráulico, estructural y geotécnico en los casos que aplique o bien según lo solicitado por el Supervisor de CORBANA, de las obras que se propongan para resolver la problemática de la zona de estudio. Para tal fin, el consultor deberá entregar los planos constructivos y las memorias que respaldan el diseño.

b. Se deberá incluir con las memorias de cálculo, toda la documentación, informes o referencias técnicas producto de los estudios geotécnicos y diseños estructurales de las obras (en los casos que por la naturaleza de las obras sean necesarios) que respalden los supuestos de diseño. El consultor deberá efectuar pruebas de campo para verificar capacidad soportante de los suelos, materiales propensos a socavación, entro otros aspectos, que resulten necesarios para el diseño de las obras.

La cantidad, tipo, ubicación y alcance de dichas pruebas serán definidos por el consultor bajo su responsabilidad técnica, y deberán ser suficientes para sustentar el diseño propuesto. La insuficiencia de estas investigaciones no será causal para el reconocimiento de costos adicionales ni para modificaciones en el plazo contractual. Se entiende que el costo asociado a todos los ensayos, campañas de exploración geotécnica y cualesquiera otros estudios básicos, está contenido en el precio ofertado.” Entendemos que es intención de la contratación contar con el diseño constructivo de obras de protección y de manejo de inundaciones. Sin embargo, el pliego deja estas obras con una definición muy abierta,

ya que indica que deben abarcar “cualquier obra...que haya sido propuesta por el diseñador”. Siendo que es en la Fase 2 del mismo estudio que esas obras se van a definir, no será hasta ese momento en que se logre tener una idea del número, ubicación y magnitud de dichas obras. Esta situación hace que, durante la preparación de la oferta, sea imposible tener una estimación certera sobre las necesidades reales tanto del trabajo de diseño final como de la investigación geológica y geotécnica. Esto creará una enorme disparidad en las estimaciones de los diferentes oferentes y se correrá el riesgo -por parte del oferente- de que los montos presupuestados sean insuficientes para las necesidades reales resultantes y -para la Administración- que los precios ofertados puedan ser excesivos con respecto a las necesidades reales que se identificarán durante la Fase 2.

En general, consideramos que es necesario que, para efectos de oferta, la Administración defina un número concreto de obras, con su respectiva ubicación, y un número concreto del tipo y características de la investigación geotécnica, para que todos los oferentes preparen sus propuestas en igualdad de condiciones. Y que cualquier desviación que ocurra luego de la Fase 2 se maneje sobre la base de costos unitarios, según las necesidades encontradas.

Consideramos que la redacción actual del Pliego genera riesgos altos para los oferentes y para el proyecto en sí mismo, por lo que solicitamos a la Administración suministrar más información que permita uniformizar las propuestas y reducir dicho riesgo.

Respuesta: No se considera procedente definir previamente un número específico de obras, su ubicación exacta ni una cantidad determinada de investigaciones geológicas o geotécnicas para efectos de la presentación de ofertas, por cuanto dichos elementos forman parte de los resultados esperados de la presente consultoría. El objeto de la contratación consiste precisamente en desarrollar los estudios, análisis, modelaciones y propuestas técnicas necesarias para determinar las obras requeridas para el manejo de inundaciones en la cuenca baja del río Sucio y sus afluentes.

Definir de previo los sitios específicos de intervención, la cantidad de obras y el alcance exacto de las investigaciones geotécnicas resultaría técnicamente contraproducente, ya que para ello sería necesario contar previamente con la superficie topográfica integrada del área de estudio, los resultados del levantamiento LiDAR y batimétrico, la modelación hidrológica e hidráulica, así como el análisis de zonas vulnerables y de comportamiento hidráulico del sistema fluvial. Precisamente, la obtención y análisis de estos insumos constituye parte esencial de los productos que debe desarrollar el consultor durante la ejecución de la contratación.

En ese sentido, si CORBANA tuviera que definir de previo la ubicación, cantidad y magnitud de las obras, así como las investigaciones geotécnicas necesarias para cada una de ellas, tendría que ejecutar directamente actividades técnicas que forman parte del alcance contratado, lo cual desnaturalizaría el propósito de la consultoría. La contratación busca que sea el consultor, con base en su criterio técnico especializado y en los resultados de los estudios desarrollados, quien identifique, justifique y diseñe las soluciones más adecuadas para el control de inundaciones.

El cartel establece que el consultor deberá entregar los diseños hidráulicos, estructurales y geotécnicos en los casos que aplique, así como las memorias de cálculo, documentación técnica, estudios geotécnicos y diseños estructurales necesarios para respaldar los supuestos de diseño. Asimismo, dispone que la cantidad, tipo, ubicación y alcance de dichas pruebas serán definidos por el consultor bajo su responsabilidad técnica, y deberán ser suficientes para sustentar el diseño propuesto.

Por lo anterior, la definición de las obras, investigaciones geotécnicas, ensayos y verificaciones complementarias dependerá de los resultados obtenidos durante las fases de levantamiento topográfico, análisis hidrológico, modelación hidráulica e identificación de zonas vulnerables. Establecer de previo una cantidad cerrada de obras o investigaciones podría limitar indebidamente el

análisis técnico, condicionar las soluciones que resulten de la modelación y afectar la finalidad misma de la contratación.

En consecuencia, corresponde a cada oferente, con base en su experiencia profesional, la información suministrada en el cartel, los archivos técnicos disponibles, la visita pre-oferta y el análisis preliminar del área de estudio, realizar las valoraciones necesarias para estructurar su propuesta técnica y económica. Esta condición es propia de una consultoría especializada, en la cual el contratista asume la responsabilidad técnica de definir los estudios, verificaciones, investigaciones y diseños requeridos para garantizar productos técnicamente suficientes, funcionales y debidamente sustentados.

Debe señalarse además que la contratación no remunera de forma aislada una cantidad específica de obras, perforaciones, ensayos o estudios particulares, sino la ejecución integral de una consultoría estructurada por fases y orientada a la obtención de productos técnicos completos. Por tanto, los estudios complementarios, investigaciones geotécnicas y verificaciones de campo que resulten necesarios para sustentar los diseños propuestos deberán entenderse incluidos dentro del precio ofertado, sin que ello genere costos adicionales ni modificaciones al plazo contractual.

Por las razones expuestas, se mantiene lo establecido en el cartel, en cuanto a que será responsabilidad del consultor definir, bajo su criterio técnico, la cantidad, tipo, ubicación y alcance de las obras e investigaciones requeridas para sustentar los diseños finales, conforme a los resultados de la consultoría.

13. *En relación a este concurso, solicitamos respetuosamente nos aclaren lo siguiente, dado que hemos observado que en esta versión del cartel se ha eliminado el punto 12.2.a del cartel anterior que indicaba:*

"Se considera esencial para garantizar el éxito del proyecto que el equipo de trabajo que vaya a llevarlo a cabo cumpla una serie de requisitos mínimos que se solicitarán y, en especial, que posea una experiencia acreditada en: levantamiento con tecnología LIDAR, realización de batimetría en cauces, realización de estudios hidrológicos y análisis hidráulicos, diseño de estructuras hidráulicas para manejo de inundaciones, diseño de obra en cauces mayores, conocimiento en modelos hidrológicos e hidráulicos, geotecnia, elaboración de planos constructivos y presupuesto."

Lo anterior a pesar de que tal requerimiento como bien se indica es ESENCIAL para garantizar el éxito del proyecto. En otras palabras, se ha eliminado del todo cualquier requerimiento mínimo de experiencia del oferente en diseño de obras hidráulicas para manejo de inundaciones, diseño de obra en cauces mayores, geotecnia, elaboración de planos constructivos entre otros; y dejando solamente como requerimiento en la parte de experiencia en ingeniería (Punto 12.2.c) la realización de estudios de modelación hidrológica y análisis hidráulico en ríos.

O sea cualquier oferente que haya hecho estudios hidrológicos e hidráulicos por ejemplo para puentes u otras obras puntuales en ríos de morfología similar a la del río Sucio ya cumpliría a pesar de NUNCA haber realizado análisis de diseño de obras fluviales para protección civil contra las inundaciones, diseño de canalizaciones, obras de control de erosión, estabilidad de cauces, especificaciones técnicas, etc..

Lo anterior es evidentemente contraproducente para el interés público y para el mejor aprovechamiento de los recursos, dado que en estos términos la Administración no se garantizaría un adjudicatario con la experiencia mínima real en términos prácticos para poder cumplir con los objetivos de la contratación, o inclusive podría generarle consecuencias negativas a terceros por mala conceptualización.

Los procesos de inundación e inestabilidad lateral del río Sucio en su zona meándrica son muy complejos y cambiantes en el corto plazo, por lo que su manejo es muy delicado y se corre el riesgo de

que se pierdan las inversiones en obras por socavación si el diseñador no tiene ni el conocimiento ni la experiencia suficientes sobre tipologías de obra aptas para ríos de lechos de arena sometidos a grandes crecidas.

En concreto, solicitamos que se nos confirme si para esta contratación la Administración efectivamente renuncia a exigir este tipo de experiencia mínima esencial en diseño, o por el contrario esto se trata de un error material y si se va a exigir.

De la mano a lo anterior, y en relación con el cumplimiento del punto 12.2.c y la nota al pie de página, solicitamos se nos aclare si en este concurso también se va a solicitar para efectos de validar la experiencia que aportan los diferentes oferentes, información como las coordenadas específicas de la ubicación de cada proyecto o trabajo, con la finalidad de determinar si se cumple con la requisitos solicitados morfogía similar y naturaleza del cauce en el cartel?

Así mismo, que se especifique lo que se debe interpretar por "trabajos similares en ríos de la misma naturaleza y morfología" para evitar la presentación como experiencia de estudios y diseños de naturaleza distinta y puntual como son los estudios y diseños hidráulicos para proyectos puntuales como puentes, aprovechamiento hídrico, proyectos hidroeléctricos, concesiones de agregados, etc., los cuales tienen una finalidad y criterios de diseño completamente diferentes no compatibles con el presente objeto de contratación.

Estos dos aspectos fueron claramente explicados y delimitados en su momento en la respuesta a la Aclaración 3 (que adjuntamos a este correo) del CONCURSO PÚBLICO N°FEPI-PGBS-CP-001-2019 "CONTRATACIÓN DE ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA CON TECNOLOGÍA LIDAR Y ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS HIDRÁULICO PARA ESTUDIAR EL COMPORTAMIENTO DEL RÍO CHIRRIPO – MATINA, EN LA PARTE BAJA DE LA CUENCA DEL RÍO MATINA, DESDE EL SECTOR DE CORINA Y HASTA LA DESEMBOCADURA, ASÍ COMO EL DISEÑO DE OBRAS PARA EL MANEJO DE INUNDACIONES"

Consideramos muy importante que estos aspectos queden nuevamente incluidos como efectivamente se hizo en el procedimiento anterior FEPI-PGBS-CP-0003-2025 para facilitar el proceso de selección de elegibles.

Respuesta: Del análisis del texto de la consulta formulada, se desprenden tres preguntas principales, las cuales serán atendidas y analizadas de manera individual, por estar relacionadas con los requisitos de experiencia técnica establecidos en el cartel para la presente contratación.

1. Sobre la supuesta eliminación del requisito de experiencia en diseño de obras hidráulicas y fluviales.

Se aclara que no se ha eliminado el requisito relacionado con la experiencia técnica necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto. Dicho requisito se mantiene expresamente incorporado en el cartel vigente, específicamente en el apartado 45.1, en el cual se establece que se considera esencial para garantizar el éxito del proyecto que el equipo de trabajo posea experiencia acreditada en levantamiento con tecnología LiDAR, batimetría en cauces, estudios hidrológicos y análisis hidráulicos, diseño de estructuras hidráulicas para manejo de inundaciones, diseño de obras en cauces mayores, conocimiento en modelos hidrológicos e hidráulicos, geotecnia, elaboración de planos constructivos y presupuesto.

Por lo anterior, no corresponde interpretar que CORBANA haya renunciado a exigir experiencia técnica relacionada con el diseño de obras hidráulicas para manejo de inundaciones, control de erosión, estabilidad de cauces, geotecnia, elaboración de planos constructivos o presupuesto. Lo que realiza el cartel es diferenciar entre los requisitos de admisibilidad del oferente, regulados en el

apartado 12.2, y los requisitos asociados a la experiencia, formación y conformación del equipo profesional, regulados en el apartado 45 del cartel.

Asimismo, el objeto establece que la contratación comprende el desarrollo de estudios y diseños, incluyendo levantamiento topográfico con tecnología LiDAR, estudios hidrológicos e hidráulicos, análisis geotécnicos, diseño de obras para manejo de inundaciones, elaboración de planos constructivos y presupuesto detallado de las obras. Por tanto, la experiencia señalada en el apartado 45.1 debe entenderse como parte integral de las condiciones técnicas requeridas para la correcta ejecución de la consultoría.

2. Sobre la validación de la experiencia mediante coordenadas u otra información geográfica.

Respecto a si será obligatorio aportar coordenadas específicas de los proyectos o trabajos presentados como experiencia, se aclara que el cartel vigente establece que CORBANA se reserva el derecho de verificar la experiencia del oferente y de sus profesionales. En caso de que los atestados presentados no permitan realizar dicha verificación, la oferta podrá ser declarada inadmisibile, conforme al punto 12.2.d del cartel.

En consecuencia, los oferentes deberán aportar documentación suficiente, clara y verificable que permita comprobar que la experiencia presentada cumple con los requisitos establecidos en el cartel, incluyendo la naturaleza del trabajo ejecutado, su ubicación, el tipo de cauce analizado, la morfología del sistema fluvial y la correspondencia técnica con el objeto de la presente contratación.

Para efectos de facilitar la verificación técnica de la experiencia acreditada, CORBANA podrá valorar la información documental, geográfica o técnica aportada por los oferentes, incluyendo coordenadas u otros elementos de ubicación cuando estos resulten necesarios para determinar si los proyectos acreditados corresponden efectivamente a ríos de planicie con morfología similar al río Sucio y sus afluentes. Lo anterior resulta consistente con la facultad de verificación prevista en el cartel.

3. Sobre lo que debe entenderse por experiencia o trabajos similares en ríos de naturaleza y morfología similar.

Respecto al punto 12.2.c del cartel, se aclara que el oferente deberá acreditar, mediante cartas de experiencia, un mínimo de tres estudios de modelación hidrológica y análisis hidráulico en ríos de planicie con morfología similar al río Sucio y sus afluentes, realizados en los últimos diez años. Asimismo, el cartel dispone que no serán válidos, como parte de la experiencia acreditada, estudios de hidrología y análisis en cauces cuyo tramo de estudio se encuentre en la parte alta o montañosa de la cuenca correspondiente.

Conforme al análisis técnico desarrollado por CORBANA, la definición de ríos de planicie con morfología similar debe entenderse como cuencas cuya área sea similar, que presenten un comportamiento de planicie meándrico claramente definido en una longitud mínima de veinte kilómetros. Asimismo, la experiencia acreditada deberá corresponder al análisis hidrológico e hidráulico de un tramo continuo del cauce principal de, al menos, la longitud comprendida dentro del polígono del área de estudio de la presente contratación, es decir, sesenta kilómetros, pudiendo comprender sectores con otros patrones morfológicos, tales como tramos de transición, cauces trenzados, meándricos u otras configuraciones propias de la evolución natural del sistema fluvial.

Por lo anterior, no todo estudio hidrológico o hidráulico realizado en un río podrá ser considerado automáticamente válido para acreditar la experiencia requerida. Los estudios asociados a proyectos puntuales, tales como puentes, aprovechamientos hídricos, proyectos hidroeléctricos, concesiones de agregados u otros similares, deberán analizarse caso por caso, a efectos de determinar si cumplen con la naturaleza, escala, morfología y complejidad exigidas por el cartel.

En caso de que dichos estudios no permitan acreditar experiencia en sistemas fluviales de planicie con morfología similar al río Sucio y sus afluentes, conforme a lo indicado en el punto 12.2.c y su nota aclaratoria, no podrán ser considerados válidos para el cumplimiento de este requisito.

En síntesis, se aclara que el cartel mantiene la exigencia de experiencia técnica relacionada con el objeto contractual, tanto en los requisitos de admisibilidad del oferente como en la conformación y experiencia del equipo profesional propuesto. Asimismo, la experiencia acreditada será valorada conforme a las condiciones establecidas en el cartel, debiendo demostrar correspondencia técnica con ríos de planicie con morfología similar al río Sucio y sus afluentes, según los parámetros definidos para esta contratación.

Atentamente,

Walter José Víquez Mendoza

FEPI – PGBS

Corporación Bananera Nacional S.A. CORBANA

JViquez*

CC: Consecutivo - Expediente